DNCP/DJ N° 4580/20 **CASO N° 69**

Asunción, 06 de abril de 2020

Señores
MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO
Email: uoc_san_lorenzo@hotmail.com
P R E S E N T E

REF.: Investigación Preliminar surgida a partir de denuncia recibida a través del Módulo de Investigaciones Electrónicas como CASO 69 el cual refiere supuestas irregularidades en el marco de llamado a Licitacion Publica Nacional para "Construccion de empedrado en calles de la ciudad de San Lorenzo" convocado por la Municipalidad de San Lorenzo (ID N 367404).

En primer término les comunicamos que por medio de la Res. DNCP N 718/18 de fecha 15 de marzo del 2018 se aprueba la implementación definitiva y el reglamento del módulo de Investigaciones Electrónicas del Sistema de Información de Contrataciones Públicas, en los procesos de contratación regidos por la Ley N° 2051/03, su modificatoria y reglamentaciones.

Que, la denuncia recibida refiere lo siguiente: "*Buenos dias; por este medio solicito la verificacion in situ de la calle tembetary, especificamente frente a la capilla San Juan Ñu pora de San Lorenzo costado de la escuela MUNICIPAL SAN JUAN de aproximadamente 200 metros, la calle cuenta con empedrado existente pero con hundimiento baches que debia ser levantado y mejorado con esta licitacion publica, el miedo es que el trabajo figure en papeles de la municipalidad pero que no se realice la obra, la escusa que hay dias de lluvia, pero hace mas de un mes no se registran lluvias, por lo que necesito se vea urgente la presente LPN. Espero una respuesta pronta y favorable* " (SIC).

A efectos de clarificar lo denunciado, solicitamos justifiquen lo referido en la misma, e informen el estado de ejecución contractual del procedimiento de licitación de referencia, todo

ello en una nota detallada dirigida a la Dirección Jurídica de esta Dirección, adjuntando la documentación que consideren pertinente; en el plazo de TRES (03) días hábiles.

El pedido es realizado en virtud a lo establecido en el Art. 18° de la Ley N° 3439/07 que establece: *"Las entidades, organismos y municipalidades colaborarán para la eficaz gestión en materia de contrataciones públicas y deberán proveer toda la información relacionada con la materia que sea requerida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)"*.

Finalmente, esta Dirección se reserva el derecho de investigar de oficio y/o adoptar otras medidas pertinentes al caso, dentro del ámbito de su competencia.

De conformidad al protocolo de aplicación de medidas preventivas ante el riesgo de expansión del coronavirus (COVID-19) en los Organismos y Entidades del Estado, el presente dictamen ha sido emitido por medios remotos de comunicación.

Decreto N 3442 de fecha 09 de marzo de 2020, Resolución de la Secretaria de la Función Publica Nª 146/20.

Atentamente,

ABG. MACARENA MEDINA VARGAS.
Dpto. de Investigaciones - DNCP

ABG. MARIA EUGENIA OTAZO APONTE
Directora Jurídica - DNCP